



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 075-2022-UNAAT/DGA

04 OCT 2022

### VISTO:

El Memorando N° 3111-2022-UNAAT/DGA, de fecha 20.09.2022, el Oficio N° 0787-2022-UNAAT/P-OPP, de fecha 23.09.2022, la Opinión Legal N° 0243-2022-UNAAT/P-OAJ, de fecha 28.09.2022 y el Oficio N° 820-2022-UNAAT/P-OPP, de fecha 03.10.2022;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, estableciéndose las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, establece cuál es la documentación necesaria para sustentar la fase del Gasto Devengado, disposición complementada a través de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, que dispone en su inciso b) artículo 2°, que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera como documento del Gasto Devengado, la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Resolución de la Comisión Organizadora N° 109-2022-CO-UNAAT, se aprueba la Directiva para el Otorgamiento de Viáticos, Asignaciones y Pasajes para comisión de servicios de funcionarios, Docentes y no Docentes en Territorio Nacional, de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, conforme al numeral 4.4) de la Directiva para el Otorgamiento de Viáticos, Asignaciones y Pasajes para Comisión de Servicios de Funcionarios, Docentes y no Docentes en Territorio Nacional de la UNAAT, colige lo siguiente: *4.4.1 Los pasajes aéreos al interior o al exterior del país que se adquieran deben ser de clase económica, cuyos costos estarán de acuerdo a la ciudad y tarifas del momento que viene cobrando las aerolíneas, 4.4.2 Sólo se tramitarán los pasajes aéreos vinculados a una comisión de servicios que cuenten con la respectiva autorización de la Dirección General de Administración, bajo responsabilidad de quien autoriza el gasto (...);*

Que, la Octava Disposición Final de la Directiva para el Otorgamiento de Viáticos, Asignaciones y Pasajes para comisión de servicios de funcionarios, Docentes y no Docentes en Territorio Nacional, señala: *Los casos no contemplados en la presente directiva, serán resueltos por la Dirección General de Administración;*





## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 075-2022-UNAAT/DGA



Que, mediante Memorando N° 1318-2022-UNAAT/CO-P, de fecha 19.09.2022, el Dr. Wilber Jiménez Mendoza presidente de la Comisión Organizadora, solicita a la Dirección General de Administración, el reembolso por concepto de pasaje aéreo de Lima a Trujillo y viceversa, para la visita a los laboratorios y firma de convenio con la Universidad Nacional de Trujillo y la Universidad Privada Antenor Orrego, realizado los días 05 al 07 de septiembre del presente año en la ciudad de Trujillo;

Que, mediante Memorando N° 3111-2022-UNAAT/DGA, de fecha 20.09.2022, la Directora General de Administración, solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la opinión presupuestal y certificación de crédito presupuestario para el reembolso de pasaje aéreo por comisión de servicio;



Que mediante Oficio N° 0787-2022-UNAAT/P-OPP, de fecha 23.09.2022, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica a la Directora General de Administración, que sí se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe S/ 143.16 (Ciento cuarenta y tres con 16/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 693-2022-UNAAT/DGA, de fecha 28.09.2022 la Directora General de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la opinión legal para reembolso de viáticos por concepto de pasajes aéreos en comisión de servicios;

Que, mediante Opinión Legal N° 0243-2022-UNAAT/P-OAJ, de fecha 28.09.2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda: *Que, se declare PROCEDENTE el pedido de reembolso por la suma de S/143.16 soles, solicitado por el Dr. Wilber Jimenez Mendoza, Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAAT, por los argumentos descritos en el análisis;*

Que, mediante Memorando N° 3304-2022-UNAAT/DGA, de fecha 29.09.2022, la Directora General de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestal para el reembolso, por concepto de pasajes aéreos en comisión de servicios;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 820-2022-UNAAT/P-OPP, de fecha 03.10.2022, remite la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0513 sobre reembolso de pasaje aéreo al Dr. Wilber Jimenez Mendoza – presidente de la Comisión Organizadora de la UNAAT, por comisión de servicio, por el monto total de S/ 143.16 (Ciento cuarenta y tres con 16/100 soles); los cuales serán afectados en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Estando a la opinión técnica y opinión presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- RECONOCER** a favor del Dr. Wilber Jimenez Mendoza, Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAAT, el pago de reembolso por concepto de pasaje aéreo a la ciudad de Trujillo, en comisión de servicio, por el importe de S/ 143.16 (Ciento



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 075-2022-UNAAT/DGA

cuarenta y tres con 16/100 soles), a fin de asistir para la visita a los laboratorios y firma de convenio con la Universidad Nacional de Trujillo y la Universidad Privada Antenor Orrego, realizado los días 05 al 07 de septiembre del presente año en la ciudad de Trujillo, con cargo a la específica 2.3.2 1.2 1 Pasajes y Gastos de Transporte, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que la Unidad de Tesorería y Contabilidad, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Tesorería y Contabilidad.

**Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA

*Econ. Diana Marivel Ravines Neira*  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

- c.c.
- PCO
- OPP
- UTC
- Archivo.



Handwritten notes in the left margin, including the word "Lecture" and some illegible scribbles.

Red stamp or mark in the bottom right corner, possibly a date or signature.